

S-GAIC-16-049187

Bogotá, D.C., 24 de Mayo de 2016

Señor

JORGE GONGORA ARAUJO

Calle 16 Nro. 41 A – 28 barrio el Guabal

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Su derecho de petición del 16 de mayo 2016, radicado en este Ministerio el 19 de mayo de 2016.

Referencia: Solicitud traslado (repatriación) connacional LUIS GABRIEL GONGORA ESTUPIÑAN.

Respetada señora:

Teniendo en cuenta su derecho de petición del 16 de mayo de 2016, radicado en este Ministerio el 19 de mayo de 2016, con número de radicado: E-CGC-16-050526, mediante el cual solicita la repatriación de su hijo **LUIS GABRIEL GONGORA ESTUPIÑAN**, privado de la libertad en Panamá.

Al respecto, me permito manifestar la permanente disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en desarrollo de sus funciones como canal diplomático, así como indicarle lo siguiente:

1. El Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011, por medio del cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, dispone en su artículo 7 que la Oficina de Asuntos Internacionales tiene a su cargo las funciones de: i). Adelantar los trámites administrativos respectivos, para el desarrollo de las funciones de repatriación, extradición y asistencia judicial y ii). Estudiar, tramitar y proyectar, en coordinación con la oficina Asesora Jurídica, para la firma del Ministro, los actos administrativos que conceden la repatriación a los colombianos.
2. El Decreto 4328 del 11 de noviembre de 2011, crea la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de Repatriación de Presos. Los artículos 1 y 3 del Decreto establecen como funciones de la Comisión coordinar y orientar el estudio de las solicitudes de repatriación elevadas por los nacionales colombianos condenados y reclusos en el exterior, y por los extranjeros condenados y reclusos en Colombia, y “recomendar al Ministro de Justicia y del Derecho sobre la decisión a tomar frente a las solicitudes de repatriación que sean sometidas a su consideración por conducto de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



3. El Decreto 2897 de 2011 prevé que corresponde al señor Ministro de Justicia y del Derecho autorizar mediante acto administrativo, la repatriación de los colombianos privados de la libertad en el exterior.

Dado lo anterior, hemos remitido su derecho de petición por competencia a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 291 de 1996, "Por medio de la cual se aprueba el traslado de personas con la Republica de Panamá", artículo 4, numeral 5, en el cual designan de forma expresa al Ministerio en mención como Autoridad Central, encargada del ejercicio de las funciones previstas en el respectivo tratado, lo que le otorga la competencia para decidir sobre las solicitudes de repatriación de colombianos condenados y reclusos en el exterior y, teniendo en cuenta que es la Oficina de Asuntos Internacionales quien ejerce como Secretaria Técnica de la Comisión Para el Estudio de Solicitudes de Repatriación de Presos.

De otra parte, si desea adicionar alguna otra información a esta solicitud puede dirigirla al Doctor Jorge Sanin Pombo, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho, Calle 53 No. 13 – 27.

Finalmente, quedamos en plena disposición de brindar acompañamiento al Ministerio de Justicia y del Derecho, Oficina de Asuntos Internacionales, en las gestiones pertinentes a las que haya lugar, dentro de los márgenes de nuestra competencia.

Cordialmente,

JAVIER DARIO HIGUERA ANGEL

Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano